

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES I

Caracas, lunes 4 de noviembre de 2024

Nº 6.850 Extraordinario

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.028, mediante el cual se crea el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Agricultura Urbana, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, el cual coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas, estrategias y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional para la promoción, atención integral y fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana; se nombra al ciudadano Luis Leonardo Castillo Carmona, como Viceministro de Agricultura Urbana, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

Decreto N° 5.029, mediante el cual se nombran a las ciudadanas y a los ciudadanos que en él se mencionan para ocupar los cargos que en él se especifican, en condición de Encargado y Titulares respectivamente a los Organismos adscrito a los Ministerios que en él se señalan.

Decreto N° 5.030, mediante el cual se nombran a las ciudadanas y a los ciudadanos que en él se mencionan como Viceministra y Viceministro respectivamente adscrito a los Ministerios que en él se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.028

04 de noviembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes, políticas y programas que en beneficio del pueblo se impulsen, con el objeto de alcanzar la mayor suma de felicidad posible,

DECRETO

Artículo 1º. Se crea el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE AGRICULTURA URBANA**, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, el cual coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas, estrategias y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional para la promoción, atención integral y fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **LUIS LEONARDO CASTILLO CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.601.317**, como **VICEMINISTRO DE AGRICULTURA URBANA**, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente

Artículo 3º. La puesta en funcionamiento de la estructura orgánica y la reasignación de atribuciones, bienes, recursos y talento humano al Viceministerio del Poder Popular creado mediante este Decreto, serán establecidas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana; el cual deberá ser presentado dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presente fecha, para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4º. El Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana y el Ministro del Poder Popular de Planificación quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y
Paz
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Defensa y
Soberanía
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Comunicación e Información
y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

ALEX NAIN SAAB MORÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Comercio Nacional
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Turismo
(L.S.)

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Petróleo y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Deporte
(L.S.)

ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

Decreto N° 5.029

04 de noviembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **RAÚL ALFONZO PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.154.995**, como **PRESIDENTE DEL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **RAÚL ALFONZO PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.154.995**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO INMOBILIARIA NACIONAL S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Nombro al ciudadano **CARLOS JAVIER BLANCO VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.791.794**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Nombro a la ciudadana **ALIX IRUNÚ FORERO MADRID**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.123.633**, como **PRESIDENTA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER (BANMUJER)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. Nombro a la ciudadana **LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-31.891.281**, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6º. Nombro al ciudadano **MIGUEL EDUARDO MARÍN ALONZO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.716.021**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO VENEZOLANA DE TURISMO S.A. (VENETUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejécute, (L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado

EL Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Turismo
(L.S.)

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Decreto N° 5.030

04 de noviembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **AUDI MANUEL DELGADO NAVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.898.145**, como **VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **MARÍA ROSA DERJANI BAYEH**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.950.106**, como **VICEMINISTRA EN VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Nombro al ciudadano **VLADIMIR ILICH MOLINA NIÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.227.526**, como **VICEMINISTRO DE TURISMO INTERNACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Nombro al ciudadano **BRAIAN OSMEL VARGAS ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° **V-22.275.297**, como **VICEMINISTRO DE TURISMO NACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. Nombro al ciudadano **ISMAEL ENRIQUE PALENCIA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.275.102**, como **VICEMINISTRO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6º. Nombro al ciudadano **DOMICIANO JOSÉ GRATEROL OLIVERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.842.704**, como **VICEMINISTRO DE NORMATIVAS Y POLÍTICAS DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7º. Nombro al ciudadano **JUNIOR JAVIER PÉREZ MONTAÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.967.128**, como **VICEMINISTRO PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS ADULTOS Y ADULTAS MAYORES, ABUELOS Y ABUELAS DE LA PATRIA**, del Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 8º. Nombro al ciudadano **OLIVER MANUEL SAMIER GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.311.648**, como **VICEMINISTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA BASURA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9º. Nombro a la ciudadana **KARLA AKINORI LUNA DE MANZANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.078.478**, como **VICEMINISTRA PARA LA FORMACIÓN E INNOVACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 10. Nombro al ciudadano **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.916.951**, como **VICEMINISTRO DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 11. Nombro al ciudadano **JUAN CARLOS AMARANTE LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.597.775**, como **VICEMINISTRO DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA**, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 12. Nombro a la ciudadana **KERLYN GARCÍAS BILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.460.058**, como **VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 13. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Turismo
(L.S.)

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la
Patria (E)
(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUE ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para el Deporte
(L.S.)

ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial





Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES I N° 6.850 Extraordinario
Caracas, lunes 4 de noviembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.